



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de mayo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018-00289-00
DEMANDANTE:	TOMAS FELIPE VALENCIA LUNA
DEMANDADOS:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Medellín y en su lugar ADICIONA la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín.

En primera instancia se impuso condena en costas a cargo de PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. y a favor de la demandante, fijando las agencias en la suma de un SMLMV.

En segunda instancia se impuso condena en costas a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante, fijando las agencias en la suma de \$908.526.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ ENCARGADA



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de mayo de 2021

Liquidación de costas a cargo de LAS DEMANDADAS a favor de la demandante		
Gastos procesales		\$0,00
Costas y Agencias en derecho en primera instancia	PORVENIR S.A.	\$ 908.526
	COLFONDOS S.A.	\$ 908.526
Costas y Agencias en derecho en segunda instancia	COLPENSIONES	\$ 908.526
TOTAL		\$ 2.725.578

Son en total DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.725.578,00) a favor de la demandante.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de mayo de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 25 de mayo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 078 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario